



ACUERDO: IEM-CG-51/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO Y HABILITACIÓN DE SEDE PARA LA SESIÓN ESPECIAL DE DECLARATORIA DE INICIO DE PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO.

GLOSARIO:

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
y,

Instituto: Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTE:

ÚNICO. Declaratoria de inicio de Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. El treinta de agosto de dos mil veintitrés¹, a través de Sesión Ordinaria, el Consejo General sesionó a efecto de emitir diversos pronunciamientos, entre los cuales aprobó el Acuerdo IEM-CG-45/2023, relativo al Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, mismo que señala que el cinco de septiembre se llevará a cabo la declaratoria de inicio de Proceso.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 182 y 183 del Código Electoral, los cuales disponen que el Proceso Electoral dará inicio en la primera semana de septiembre del año previo al de la elección, debiendo para ello el Consejo General declarar su inicio.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, apartados 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 29 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual cuenta con un órgano

¹ En adelante, salvo aclaración expresa, todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés.



ACUERDO: IEM-CG-51/2023

superior de dirección integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales.

Asimismo, conforme a dicha normativa, el Instituto es depositario de la autoridad electoral, cuyos principios rectores en el ejercicio y desarrollo de sus funciones serán los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. Cambio de sede para la Sesión Especial de Consejo General. En términos de lo previsto en los artículos 13, fracciones II, III y IX del Reglamento Interior del Instituto², así como 11 y 17, inciso a) del Reglamento de Sesiones del Consejo General³ y toda vez que, como se señaló en el antecedente único del presente, el cinco de septiembre se llevará a cabo por este Consejo General la Sesión Especial a través de la cual se emitirá la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, se considera viable y oportuno que dicha Sesión se realice en una sede alterna a la Sala de Sesiones del Instituto, ello es en el Centro de Convenciones y Exposiciones de esta ciudad capital, ubicado en la Calzada Ventura Puente, esquina Periférico Paseo de la República s/n, de la colonia Félix Ireta.

Lo anterior, tomando en consideración como principio rector de esta autoridad el de máxima publicidad, dado que en dicha Sesión de inicio de Proceso se pretende involucrar en cuanto testigos y parte a los diversos sectores de la sociedad, como lo son la sociedad civil, grupos originarios, órdenes de gobierno en el estado, empresarial, medios de comunicación, de la diversidad y personas con discapacidad,

² “[...]”

II. Establecer las medidas de orden procedimental y protocolo que requieran sus sesiones [...];

III. Conocer, discutir y, en su caso, resolver los asuntos que deban sujetarse al procedimiento de votación;

[...]”

IX. Declarar el inicio y conclusión de los procesos electorales [...].”

³ **Artículo 11.** Las sesiones se llevarán a cabo en la Sala de Sesiones del Consejo del Instituto, salvo que por causa justificada, se señale en la convocatoria correspondiente un lugar distinto para su instalación y celebración [...].”

Artículo 17. Para la debida instalación de las sesiones del Consejo, se deberá agotar el procedimiento siguiente:

[...]”

a) El día que se fije para la sesión, se deberán reunir en la Sala de Sesiones del propio Consejo, el Presidente, el Secretario, los Consejeros Electorales y los representantes [...].”



ACUERDO: IEM-CG-51/2023

entre otros, lo cual debido a la capacidad con que cuenta la Sala de Sesiones del Instituto no resulta suficiente, por lo que, en modo alguno permitiría albergar a tan importante grupo de personas.

En razón de lo anterior, y en cuanto ejercicio de legalidad y máxima publicidad de este Instituto de cara a la ciudadanía frente a los trabajos que comprende el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, se emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO Y HABILITACIÓN DE SEDE PARA LA SESIÓN ESPECIAL DE DECLARATORIA DE INICIO DE PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO.

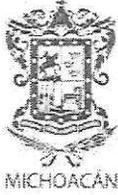
PRIMERO. Conforme a los razonamientos y consideraciones previamente expuestas, este Consejo General es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba, para la realización de la Sesión Especial de Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de cinco de septiembre, correspondiente a la declaratoria de inicio de Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, para las elecciones de diputaciones y ayuntamientos en el estado, que la misma se lleve a cabo en el Centro de Convenciones y Exposiciones de esta ciudad capital, ubicado en la Calzada Ventura Puente, esquina Periférico Paseo de la República s/n, de la colonia Félix Ireta.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese automáticamente a las representaciones partidistas acreditadas ante este Consejo General.

SEGUNDO. Notifíquese, para su conocimiento, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VII y XIV del Código Electoral.



ACUERDO: IEM-CG-51/2023

TERCERO. Publíquese la presente determinación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; asimismo, en los estrados institucionales y en la página oficial de este Instituto.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA
PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN